

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PARD. No. 1100131100032022-00135

AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de restablecimiento de derechos en favor del N.N.A. KEINER CAMILO POSADA GONZALEZ.

NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989, en armonía con los artículos 82 y 95 del C.I.A.

COMUNICAR a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, al Defensor de Familia del Centro Zonal Engativá del ICBF, por no haber definido la situación jurídica del N.N.A KEINER CAMILO POSADA GONZALEZ, en el término de ley (art. 100 del C.I.A.) Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

Conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1878 de 2018, este despacho **DECRETA** las pruebas que estima necesarias y fijará audiencia para practicarlas con sujeción a lo dispuesto en el núm. 3o del art. 390 del C.G. del P., para lo cual se ordena:

CÍTESE a interrogatorio de parte a LUZ MARINA GONZALEZ POSADA y JOSE ENRIQUE POSADA, en calidad de ABUELOS MATERNOS, a fin de recepcionar su interrogatorio de parte dentro del restablecimiento de derechos en favor del menor de edad KEINER CAMILO POSADA GONZALEZ que se realizará a las **2:30 PM del día 11 del mes de diciembre de 2023.**

Escúchese en ENTREVISTA VIRTUAL al N.N.A. KEINER CAMILO POSADA GONZALEZ en compañía de la Defensora de Familia y la Trabajadora social adscrita al Despacho, quien deberá comparecer a las **2:30 PM del día 23 del mes de noviembre de 2023.**

REQUERIR a los vinculados, para que informen si tienen los medios tecnológicos para comparecer a la diligencia o si es necesario, oficiar a alguna entidad cercana para que preste colaboración en los medios de comunicación y acceso a internet.

OFÍCIESE al CENTRO ZONAL ENGATIVÁ DEL I.C.B.F. de esta ciudad, para que en el término perentorio de DIEZ (10) DÍAS, se allegue por parte del equipo interdisciplinario adscrito a esa entidad, un informe actualizado, en el que se indique el estado actual de salud física, psicológica y nutricional de IAN KEINER CAMILO POSADA GONZALEZ.

Si el despacho considera necesario ni practicar ni decretar más pruebas de conformidad con lo normado en el numeral 4o del art. 373 del C.G. del P., oirá alegatos y procederá a proferir sentencia.

En menester a la petición elevada por el señor YEISMER ALBERTO ROSADO ZAPATA, se le informa que para hacerse parte al presente proceso deberá allegar Registro Civil de Nacimiento del NNA KEINER CAMILO POSADA GONZALEZ con el reconocimiento de paternidad realizado por solicitante en mención.

Por Secretaría **COMUNIQUESE** la presente providencia al señor ROSADO ZAPATA, a los números de teléfono abonados en la solicitud.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57813012dcc9bf53dd52ff6c7841d09e9d1f1c706b65175216399acd0b4e6384**

Documento generado en 20/04/2023 02:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>